



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 3447-17-IPEN/OTAN

Lima, 21 SEP 2017

**VISTO:** El expediente N° 5082-17-OTAN, presentado por INSTITUTO DE SALUD OCUPACIONAL E.I.R.L., mediante el que solicita la Modificación de su Licencia de Operación N° 5241.C1, para Diagnostico Medico de Rayos X, por cambio de equipo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 3623-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Licencia de Operación N° 5241.C1, así como informa sobre las características del equipo a cambiar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar la Licencia de Operación N° 5241.C1, para Diagnostico Medico de Rayos X, otorgada a INSTITUTO DE SALUD OCUPACIONAL E.I.R.L., por cambio de equipo, en la instalación ubicada en Av. Aviación N° 2058, 2° Piso, La Victoria, Lima, Lima.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia N° 5241.C1 otorgado se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ  
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear